

Sevilla, 18 de mayo de 2020

Refª.: Circular SA 106 – 19/20

A los **Titulares de E.H.
Directores
Junta Directiva
Asesores Jurídicos**

**PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON EH PARA
EL CURSO 2020/21**

Estimado amigo:

Como te indicamos en la circular SA 84-19/20, el pasado 20 de abril, la publicación de la **Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar** dejó pendiente la convocatoria de subvenciones para el curso escolar 2020/21, a pesar de que en el borrador de Orden iba incluido. Pues bien, en el día de hoy y mediante Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2020/21, se publica la esperada convocatoria. También se publica el extracto de esta. Puedes acceder a su contenido a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/93/s1>

A través de la presente circular, vamos a trasladarte las cuestiones más relevantes de la Resolución, al objeto de que prepares tu solicitud.

1. Justificación

En primer lugar, y a pesar de encontrarnos aún en una situación excepcional, al mantenerse vigente el Estado de Alarma, la Administración Pública ha entendido que la atención que realizan las EH se encuentran dentro de las actividades indispensables para el funcionamiento básico del servicio educativo, por lo que se puede efectuar, en este momento, la convocatoria de estas subvenciones.



2. Solicitudes

Las mismas se realizarán mediante la cumplimentación del Anexo I que podrás descargar de la página web de la Consejería.

3. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes solo se presentarán a través del registro electrónico al que puedes acceder a través de la página <https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/>

Estas solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente mediante cualquiera de los sistemas de identificación y firma utilizables por la ciudadanía y por la Junta de Andalucía.

En cuanto al plazo, las solicitudes deberán estar presentadas en diez días hábiles, plazo que comenzará a contar a partir del 19 de mayo, venciendo el mismo el 1 de junio. Como siempre, y debido a las consecuencias negativas que tendría el incumplimiento del plazo (no serán admitidas las solicitudes), te recomendamos no agotes el mismo por las incidencias que pudieran producirse en la situación actual. Por otro lado, al ser presentación telemática **no** se prorrogaría el plazo aun cuando, en el intervalo del mismo, hubiera algún festivo en la localidad donde se ubica la EH. Por favor, tenlo en cuenta.

4. Cuantía de la subvención

La misma ha sufrido variación con respecto a cursos anteriores, (si bien se mantiene la que se publicó en el borrador) siendo la misma la que te indicamos a continuación:

- Plaza de escuela hogar: 4.071,00 €
- Plaza de centro de día: 1.876,00 €
- Plaza de alumnado con graves discapacidades: 9.243,00 €

5. Solicitantes y requisitos

Las EH que podrán presentar solicitud, son las que existieran a la entrada en vigor de la Ley de Educación de Andalucía (Ley 7/2007 de 10 de diciembre), las que estuvieran inscritas en el Registro de centros docentes y que se encuentren en funcionamiento.

Las novedades relativas a los requisitos que deben cumplir ya fueron analizadas en la circular SA 84-19/20, del 20 de abril, por lo que nos remitimos a la misma y al análisis de lo que recoge el artículo séptimo punto 2 de la Resolución publicada. Al respecto, debemos aclararte que, a pesar de que se recoge que se debe presentar proyecto de objetivos (apartado g) y presupuesto (apartado h), y cumplir con estos requisitos “a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”, conforme a lo que en su día nos trasladaron desde Consejería, con el Anexo I no había que presentar ninguna documentación complementaria. Hemos trasladado consulta expresa al respecto. En cuanto nos den respuesta os remitiremos la misma.



Los requisitos exigidos deben mantenerse durante todo el periodo que dure el desarrollo de la actividad.

6. Audiencia, aportación de documentos y resolución.

Una vez se dicte la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días para:

- Alegar lo que se estime pertinente
- Reformular su solicitud. Os recordamos que, si la resolución concede un número menor de plazas que el solicitado, a través de la reformulación por el mismo número de becas concedidas, evitarás tener que justificar un mayor importe que el correspondiente al de las plazas comunicadas.
- Comunicar la aceptación de la subvención propuesta.

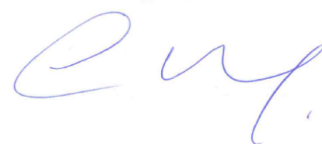
En cualquier momento, y antes de la resolución definitiva, la Administración podrá requerir subsanación o presentación de algunos documentos, lo que se realizará de la forma que indicamos en el apartado siguiente.

El plazo para la resolución definitiva es de 6 meses (a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes). No obstante, dadas las circunstancias de este curso, intentaremos que la Administración resuelva en un plazo menor, para dotar de garantía a los solicitantes y que éstos no se vean abocados a iniciar el curso escolar sin conocimiento de la resolución.

7. Medios de notificación

Tanto las notificaciones que hayan de realizarse conjuntamente, como particularmente las que versen sobre requerimiento de subsanación, audiencia y resolución, se publicarán en la página web, por lo que estaremos atentos a la misma para informaros al respecto.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico
@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

3

